



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
27/09/2016 12:06:56
FECHA Y HORA UTC
27/09/2016 10:06:56



Ayuntamiento de
Alcalá del Júcar

(Albacete)

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JUCAR (ALBACETE) POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN (EMERGENCIA SOCIAL) DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DURANTE EL AÑO 2016.

Se pone en general conocimiento que este Ayuntamiento ha tramitado solicitud de adhesión a la convocatoria de ayudas contra la pobreza y la exclusión de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, destinadas a personas empadronadas en los Ayuntamientos de la Provincia de Albacete, habiéndosele concedido para tal finalidad una ayuda por importe de 5.500 € destinados a cubrir los siguientes gastos:

- * gastos de alimentación básica e higiene personal.
- * vestido y calzado.
- * uso y suministros de la vivienda sólo en caso de aviso de corte de suministros.
- * ropa básica del hogar.
- * pañales.
- * gastos farmacéuticos no atendidos por el sistema público de salud.
- * pagos de recibos de IBI, siempre que supongan lanzamiento de la vivienda habitual.
- * y aquellos otros que, a juicio de los Servicios Sociales del Ayuntamientos supongan causa de exclusión social, entre los que pueden figurar, de forma excepcional, gastos relacionados con la educación, no atendidos por la Administración que ostente dicha competencia.

R.E.L. Nº 01020077

N.I.F. P-0200700-C

Igualmente, y por un periodo máximo de tres meses, se cubrirán los gastos de alojamiento temporal de mujeres víctimas de violencia de género, siempre y cuando sea esta condición la que los genere.

El plazo de presentación de solicitudes de tales ayudas se iniciará **el día 27 de septiembre de 2016 y finalizará el día 15 de noviembre de 2016**, ambos inclusive. Las personas interesadas **deberán dirigirse al despacho de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, situado en la planta baja del edificio, los jueves de 09:00 a 12:00 horas** para la tramitación de la solicitud. Los requisitos para el acceso a las ayudas son los establecidos en la base quinta de la convocatoria (publicada íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de 15 de julio de 2016):

- 1.- Estar empadronados en los municipios de la provincia de Albacete que previamente se hayan adherido a esta convocatoria.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública y no tener derecho a recibir una ayuda para la misma finalidad por parte de la Administración Regional o del municipio donde resida, durante el año en curso.

C/ Pósito, 1 · 02210 ALCALÁ DEL JÚCAR (Albacete) · E-mail: alcala@dipualba.es · Teléfono 967 47 30 01 · Fax 967 47 32 06



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TMJP-UHCPM6JDDP

Pág. 1 de 2

Hash SHA256:
cp8TzFbaUtsEYdEnv
VXpL7wTvgTREhfmh
2IOVY3RXw=



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
27/09/2016 12:06:56
FECHA Y HORA UTC
27/09/2016 10:06:56



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

4.- No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.

5.- No tener medios económicos superiores a los señalados a continuación:

Unidad Familiar IPREM.

Número de miembros: Hasta 1 = 1,40

Número de miembros: Hasta 2 = 1,90

Número de miembros: Hasta 3 = 2,30

Número de miembros: Hasta 4 = 2,60

Número de miembros: Hasta 5 = 2,80

Número de miembros: Hasta 6 = 3,00

Número de miembros: Hasta 7 = 3,20

Cuando se traten de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices anteriores se multiplicarán por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple durante los dos o tres primeros años, respectivamente, posteriores al parto. En partos de más nacidos se podrá superar el resulta de la operación citada en función de la necesidad sin llegar a superar el 700% del IPREM.

6.- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por si mismos, la necesidad para la que demanda la ayuda.

7.- No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, a excepción de la prevista en el apartado e) de la misma, debido a la excepcionalidad social y de emergencia de estas ayudas.

Alcalá del Júcar, 27 de septiembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo: Pedro A. González Jiménez

R.E.L. Nº 01020077

N.I.F. P-0200700-C

C/ Pósito, 1 . 02210 ALCALÁ DEL JÚCAR (Albacete) . E-mail: alcala@dipualba.es . Teléfono 967 47 30 01 . Fax 967 47 32 06



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: TMJP-UHCPM6JDDP

Pág. 2 de 2

Hash SHA256:
cp8TzFbaUtsEYdEnv
VXpL7wTvlgTREhfmh
2IOVY3RXw=